

PROVIDENCIA,

- 2 FEB 2024

N° 293 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Reglamento N°3 de 30 de mayo de 1997, se aprobó el "PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD O A LAS PERSONAS EN QUE PUEDA EXISTIR RESPONSABILIDAD MUNICIPAL".-

2.- Los Memorándums N° 19.147 de 13 de octubre y N° 22.746 de 6 de diciembre, ambos de 2023 de la Dirección Jurídica.-

3.- El Memorándum N° 1.192 de 18 de enero de 2024 de la Dirección Jurídica.-



REGLAMENTO:

1.- Apruébase el siguiente "PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD O A LAS PERSONAS EN QUE PUEDA EXISTIR RESPONSABILIDAD MUNICIPAL".-

ARTICULO N°1: Se deberá presentar una carta denuncia, dirigida al Alcalde o completar el formulario que estará disponible en la Oficina de Partes, para efectos de solicitar a la Municipalidad el pago de una indemnización por una eventual responsabilidad en los hechos que ocasionaron los daños denunciados.

En la mencionada carta denuncia o formulario se deberán relatar detalladamente los hechos, día hora y lugar de ocurrencia del accidente, dando cuenta de que el mismo es consecuencia de algún desperfecto en la calzada, acera o caída de ramas de árboles. Será indispensable, además, indicar número de contacto y correo electrónico, además de señalar si se informó oportunamente al 1414. (Seguridad Ciudadana de la Comuna de Providencia)

Conjuntamente con la carta denuncia o formulario, se deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de la cédula de identidad del afectado.
- Comprobante de gastos de hospitalización, atención o tratamientos médicos, reembolso de ISAPRES, farmacias y todos aquellos en que haya incurrido producto del accidente declarado.
- Fotografías que den cuenta de los daños.

Si el daño es a un vehículo, se debe adjuntar, además:

- Copia del Certificado de Inscripción (Padrón) del vehículo.
- Comprobantes de gastos asociados al accidente o dos presupuestos de arreglo.

Declaración simple en los términos del artículo 210 del Código Penal, señalando que no se tiene seguro a la fecha del siniestro.

La mencionada carta debe ser entregada en la Oficina de Partes, ubicada en Pedro de Valdivia 963. Horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 14:00 - 15:00 a 17:00 y viernes de 8:30 a 14:00 - 15:00 a 16:00 horas, o bien enviada al correo electrónico oficinadepartes@providencia.cl.

ARTICULO N° 2: La Secretaría Municipal solicitará un informe a la Dirección Jurídica respecto de la procedencia de la solicitud, para lo cual remitirá los antecedentes ingresados por la Oficina de Partes.

ARTICULO N° 3: La Secretaría Municipal, al momento de distribuir el ingreso, enviará copia de los antecedentes a las unidades municipales que tengan relación con el tema, para que informen sobre los hechos denunciados, específicamente sobre la causa de los daños y si ésta obedece a un mal servicio o falta de servicio de parte de éste Municipio. El/los informe/s deberá/n ser enviado/s a la Dirección Jurídica.

Asimismo, la Secretaría Municipal solicitará a la Asociación de Municipios Metropolitanos para la Seguridad Ciudadana informar por escrito si existe algún antecedente o denuncia de este hecho, que respalde lo aseverado por el denunciante. La respuesta de la Asociación deberá ser enviada a la Dirección Jurídica.

ARTICULO N° 4: La Dirección Jurídica, una vez recibida la presentación y los antecedentes señalados en el Artículo N° 3 anterior, revisará y si faltan antecedentes, solicitará los mismos. Especialmente, podrá pedir al denunciante medios de prueba que pudieran aportar para acreditar tanto los hechos o circunstancias que le provocaron el daño y los perjuicios sufridos.

ARTICULO N° 5: La Dirección Jurídica deberá enviar mediante correo electrónico, la denuncia de siniestro a la compañía de seguro, contratada por la Municipalidad de Providencia, quien deberá asignar un liquidador e indicar el respectivo número de siniestro.

Será la compañía de seguros mediante “Informe Final de Liquidación” la encargada de determinar si existe o no responsabilidad municipal en la situación denunciada.

ARTICULO N° 6: En caso que la compañía de seguro, concluyera que no cabe responsabilidad municipal o bien no es posible llegar a un avenimiento, se informara de ello al denunciante, mediante carta enviada a su correo electrónico, señalándole que sus pretensiones debe hacerlas valer ante los Tribunales de Justicia.

ARTICULO N° 7: En caso que la compañía de seguro, concluyera que la Municipalidad si tiene responsabilidad en los hechos que ocasionaron los daños pueden tener lugar alguna de las siguientes posibilidades:

- i. Si el monto a indemnizar se encuentra sobre el valor del deducible, se deberá proceder al pago del mismo. Recibido dicho requerimiento, la Dirección Jurídica, enviara una solicitud del pago de deducible, en conjunto con la escritura de transacción celebrada entre la compañía de seguro y el denunciante, a la Dirección de Administración y Finanzas.
- ii. En el evento que el monto a pagar esté bajo el deducible, la Dirección Jurídica contactará al denunciante para ofrecer un pago.

Si el ofrecimiento es aceptado por el denunciante, la Dirección Jurídica deberá emitir un informe dirigido al Alcalde proponiendo la celebración de una transacción extrajudicial, para que sea sometido al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 65 letra i) de la Ley 18.695, acompañando además el respectivo certificado de disponibilidad presupuestaria que será otorgado por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación.

Kuu

ARTICULO N° 8: Si el Concejo Municipal aprueba la celebración de la transacción extrajudicial con el denunciante, se dictará el Decreto correspondiente, donde se encomendará a la Dirección Jurídica la redacción del respectivo contrato de transacción.

ARTICULO N° 9: El pago acordado en la transacción extrajudicial, será realizado por la Dirección de Administración y Finanzas mediante transferencia a una cuenta bancaria del afectado o bien mediante cheque emitido a su nombre.

2.- Derógase el Reglamento N°3 de 30 de mayo de 1997, que aprobó el “PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS POR DAÑOS A LA PROPIEDAD O A LAS PERSONAS EN QUE PUEDA EXISTIR RESPONSABILIDAD MUNICIPAL”.-

3.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-
DISTRIBUCIÓN:
A todas las Direcciones
Archivo
Reglamento en Trámite N° 5.- /

FORMULARIO DE DENUNCIA POR DAÑOS

Nombre del denunciante:		
Rut:		
Teléfono celular:		
Correo electrónico:		
Nombre afectado:		
Lugar del siniestro:		
Fecha del siniestro:		
Hora aproximada del siniestro:		
Informo al 1414:	SI	NO

RELATO DETALLADO DE LOS HECHOS:

Firma



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL REGLAMENTO N° _____ / DE 2024

RELATO DETALLADO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS SOLICITADOS:

Firma

DECLARACIÓN SIMPLE:

Yo _____, declaro en los términos del artículo 210 del Código Penal, que a la fecha del siniestro no soy beneficiario de un seguro, por tanto, no he recibido ni recibiré reembolso alguno por los gastos que se ocasionaron a raíz de los hechos descritos en el presente formulario.

Firma